



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0534-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0427-2023-VRACAD-UANCV-J de fecha 04 de setiembre de 2023, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Vicerrector Académico de la UANCV; Informe N° 077-2023-OGCA-VRACAD-UANCV de fecha 01 de setiembre de 2023, suscrito por el Mg. Enrique G. Apaza Chirinos, Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 04 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala: “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. **Las universidades se rigen por sus propios estatutos** en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, modificado por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, señala que las universidades “tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú”; y, que el estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes”.

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste “**en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales**”. Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la “**potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley**” (Fundamento 23).

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: “(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes” (Fundamento 22). Asimismo, precisó: “La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro).

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe; el mismo que ha sido publicado el día 29 de octubre de 2020; y que dicha norma estatutaria entró en vigencia a partir del día 30 de octubre de 2020;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: “Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado”;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0534-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de setiembre de 2023

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 0400-2023-UANCV-CU-R de fecha 24 de julio de 2023, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2023-OGCA-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA 2023-2, PARA DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA;

Que, asimismo bajo Resolución N° 0362-2023-UANCV-CU-R de fecha 04 de julio de 2023, se aprobó la conformación de la comisión para la verificación de docentes de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que trabajen a tiempo completo en otras instituciones públicas y privadas; integrada por el Vicerrector Académico, decanos de facultad, Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Personal, y 03 representantes estudiantiles;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica, según el Informe N° 077-2023-OGCA-VRACAD-UANCV de fecha 01 de setiembre de 2023, informa sobre los acuerdos tomados en la reunión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, referente a las declaraciones juradas y la carga académica de docentes ordinarios 2023-II; como primer punto se trató sobre la presentación de declaraciones juradas presentadas por los docentes ordinarios del régimen de dedicación exclusiva y a tiempo completo de las diferentes facultades; y respecto a la distribución de la carga académica se da lectura de la Resolución N° 0400-2023-UANCV-CU-R, (Normas de distribución carga académica), se detalla por facultad conforme al cuadro con las debidas observaciones y acuerdos;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 0427-VRACAD-UANCV-J de fecha 04 de setiembre de 2023, comunica que la reunión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, se realizó la revisión minuciosa de los diferentes cuadros de distribución de carga académica de las diversas facultades, y como también las declaraciones juradas de cada uno de los docentes a tiempo completo, conjuntamente con los decanos; por lo que se eleva el Informe N° 077-2023-OGCA-VRACAD-UANCV de fecha 01 de setiembre de 2023, para su aprobación y determinación;

Que, acorde al artículo 105° literal e) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, señala sobre las incompatibilidades en la docencia: "*Ser a tiempo completo con cuarenta (40) horas en la Universidad y ser a tiempo completo en cualquier entidad pública y privada*";

Que, en aplicación de las disposiciones complementarias de la Directiva N° 003-2023-OGCA-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA 2023-2, PARA DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, en su punto 7.2., establece: "*Los docentes que laboran a tiempo completo en la UANCV y que a su vez laboran en otras instituciones, también a tiempo completo, pasaran automáticamente a tiempo parcial. En caso este laborando a tiempo parcial en otra institución, deberá presentar una declaración jurada legalizada de disponibilidad de tiempo para ser considerado docente a tiempo completo*";

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 04 de setiembre de 2023, y en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar, el INFORME N° 077-2023-OGCA-VRACAD-UANCV de fecha 01 de setiembre de 2023, suscrito por el Mg. Enrique G. Apaza Chirinos, Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica, respecto a los docentes que trabajan a tiempo completo en otras instituciones públicas y privadas; en consecuencia, disponer, la inmediata implementación de los acuerdos y recomendaciones del informe, encargándose al Vicerrectorado Académico, su cumplimiento, y asimismo disponer que sólo a los docentes a tiempo completo que laboran en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se les pagara de acuerdo a las labores lectivas y no lectivas en forma proporcional;

Que, en mérito al artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0534-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de setiembre de 2023

N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 077-2023-OGCA-VRACAD-UANCV de fecha 01 de setiembre de 2023, suscrito por el Mg. Enrique G. Apaza Chirinos, Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica, respecto a los docentes que laboran a tiempo completo en otras instituciones públicas y privadas; en consecuencia, **DISPONER**, la inmediata implementación de los acuerdos y recomendaciones del informe, encargándose al VICERRECTORADO ACADÉMICO su cumplimiento, por los considerandos expuestos; anexos que consta de dieciséis (16) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que sólo a los docentes que laboran a tiempo completo en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se les pagara de acuerdo a las labores lectivas y no lectivas en forma proporcional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Director General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES;

OFICINAS: LA, DU; PU; GCA; P, E; AJ; IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** REMUNERACIONES; T; CO; y demás Unidades administrativas.

ARCH. JBN/RCC/mam.